

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Disposición

Número:
---------

Referencia: EX-2021-54403674- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-54403674- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de elementos de limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-6195-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0019-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO IF-2021-91349713-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0019-CDI21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-91348462-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-91346943-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0024-CDI21 en la que presentaron ofertas las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3); WUWEI S.R.L (CUIT 30-71476206-7); PROVEX S.R.L. (CUIT 30-71517096-1); PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2).

Que mediante N° GEDO IF-2021-91341084-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-96052830-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada

por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-103532114-APN-DRI#ANMAT, IF-2021- 103532254-APN-DRI#ANMAT e IF-2021- 103532476-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-100188365-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 16 a la firma WUWEI S.R.L. (CUIT 30-71476206-7); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 4, 8, 10, 11, 19 y 21 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7,9 y 13 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 14, 15, 17 y 18 a la firma PROVEX S.R.L. (CUIT 30-71517096-1); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 12 y 20 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 3 y 6 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2021- 104380048 -APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el aviso de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490/92 y sus modificatorios y el Decreto  $N^{\circ}$  1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## **DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0019-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 3 y 6 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma WUWEI S.R.L. (CUIT 30-71476206-7) los renglones N° 1 y 16 del proceso 66-0019-CDI21, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y

SEIS (\$59.796.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 2, 4, 8, 10, 11, 19 y 21 del proceso 66-0019-CDI21, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (\$649.039.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) los renglones N° 7, 9 y 13 del proceso 66-0019-CDI21, por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 58/100 (\$14.393,58.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma PROVEX S.R.L. (CUIT 30-71517096-1) los renglones N° 5, 14, 15, 17 y 18 del proceso 66-0019-CDI21, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 48/100 (\$110.768,48.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3) los renglones N° 12 y 20 del proceso 66-0019-CDI21, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 84/100 (\$14.811,84.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS (\$38.016.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$462.400.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 (\$13.371,84.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$41.850.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 24/100 (\$27.522,24.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$4.186.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 (\$212.742,82.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$23.220.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.